



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 632/2021-CR y 1267/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que declara el 22 de abril de cada año como Día de la Lucha contra el Terrorismo.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta,

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas siguientes:

- El Proyecto de Ley N° 632/2021-CR, presentado por los congresistas Ciccía Vásquez Miguel Ángel, Cueto Aservi José Ernesto, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Padilla Romero Javier Rommel, Zeballos Aponte Jorge Arturo y Montoya Manrique Jorge Carlos; del grupo parlamentario Renovación Popular, por el que se propone la Ley que declara el 03 de abril "Día Nacional de Lucha contra el Terrorismo en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares".
- El Proyecto de Ley N° 1267/2021-CR, presentado por los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín, Morante Figari Jorge Alberto, Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio, Barbarán Reyes Rosángela, Ventura Ángel Héctor José y, Huamán Coronado Raúl; del grupo parlamentario Fuerza Popular, por el que se propone la Ley que declara el 22 de abril, Día Nacional de Lucha contra el Terrorismo.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 2022, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Segundo Montalvo Cubas, Héctor Valer Pinto y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y, sin abstenciones; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresista Jorge Montoya Manrique, Luis Cordero Jon Tay, Alex Flores Ramírez, Carmen Juárez Gallegos, Pedro Martínez Talavera, Abel Reyes Cam, y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Juan

Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Segundo Montalvo Cubas, Héctor Valer Pinto y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 632/2021-CR fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 04 de noviembre de 2021, siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 08 de noviembre de 2021, como única comisión dictaminadora

El Proyecto de Ley N° 1267/2021-CR fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 08 de febrero de 2022, siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 11 de febrero de 2022, como única comisión dictaminadora

Al haberse recibido en este órgano parlamentario dos iniciativas legislativas que versan sobre la misma materia o materias conexas, se ha procedido a su acumulación a fin de elaborar un solo dictamen; considerando que ambos proyectos proponen declarar el Día de la Lucha contra el Terrorismo.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Es importante mencionar que, si bien en los antecedentes se menciona que la ex congresista Carmen Omonte Durand, con fecha 21.09.2020 presentó el Proyecto de Ley N° 6292/2020-CR que propone Declarar el 03 de abril como el Día Nacional Contra el Terrorismo; de la exposición de motivos se han tomado varios párrafos para la elaboración del Proyecto de Ley N° 632/2021-CR.

c) Opiniones solicitadas y recibidas

La Comisión ha solicitado las opiniones del Proyecto de Ley N° 632/2021-CR, que se detallan a continuación:

Oficio N° 460-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL632)	Ministerio del Interior	10.11.21
Oficio N° 461-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL632)	Ministerio de Defensa	10.11.21
Oficio N° 463-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL632)	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.11.21
Oficio N° 459-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL632)	Presidencia del Consejo de Ministros	10.11.21
Oficio N° 462-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL632)	Ministerio de Educación	10.11.21

La Comisión ha solicitado las opiniones del Proyecto de Ley N° 1267/2021-CR, que se detallan a continuación:

Oficio N° 840-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL1267)	Ministerio del Interior	14.02.22
Oficio N° 841-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL1267)	Ministerio de Defensa	14.02.22
Oficio N° 842-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL1267)	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.02.22
Oficio N° 843-2021-2022--CDNODIALCD/CR(PL1267)	Defensoría del Pueblo	14.02.22

Al momento de elaborar el presente dictamen se recibieron las opiniones que se detallan a continuación.

Proyecto de Ley N° 632/2021-CR

- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D00275-2021-PCM-SG del 19 de noviembre de 2021, suscrito por su secretario general, acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° D001634-2021-PCM-OGAJ del 18 de noviembre de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que, la iniciativa por competencia no corresponde emitir opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros.
 - El Oficio N° D010030-2021-PCM-SC del 18 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Coordinación.
 - El Oficio Múltiple N° D001581-2021-PCM-SC del 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Coordinación.
- El **Ministerio de Educación**, mediante el Oficio N° 00205-2022-MINEDU/SG del 18 de enero de 2022, suscrito por su secretario general, acompañado del documento siguiente:
 - El Informe N° 00052-2022-MINEDU/SG-OGAJ del 14 de enero de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye afirmando que, no le corresponde a dicho sector pronunciarse sobre el objeto de esta iniciativa legislativa, dado que no es su competencia determinar fechas conmemorativas.
- El **Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio N° 00198-2022-MINDEF/DM del 17 de marzo de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado del documento siguiente:
 - El Informe Legal N° 00262-2022-MINDEF/SG-OGAJ del 8 de marzo de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante el Oficio N° 832-2022-JUS/SG del 11 de abril de 2022, suscrito por su secretario general, acompañado del documento siguiente:
 - El Informe N° 026-2022-JUS/DGDH-DAIPAN-HTA del 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Derechos Humanos.
- El **Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° 000365-2022/IN/DM del 19 de mayo de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Oficio Múltiple N° D001581-2021-PCM-SC del 17 de noviembre de 2021, de la secretaría de coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.
 - El Informe N° 000703-2022/IN/OGAJ del 11 de mayo de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Proyecto de Ley N° 1267/2021-CR

- El **Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio N° 182-2022-MINDEF/DM del 10 de marzo de 2022, suscrito por su ministro; acompañado del documento siguiente:
 - El Informe Legal N° 00249-2022-MINDEF/SG-OGAJ del 06 de marzo de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El **Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° 0274-2022/IN/DM del 8 de abril de 2022, suscrito por su ministro; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Oficio N° 2065-2022-CGPNP/SECEJE-UTD del 5 de abril de 2022 de la Unidad de Trámite Documentario de la Policía Nacional del Perú.
 - El Informe Legal N° 88-2022-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN-DEPFCIEPN del 1 de abril de 2022 de la División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la Policía Nacional del Perú.
- El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante el Oficio N° 1240-2022-JUS/SG del 17 de mayo de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de:
 - El Memorando N° 198-2022-JUS/DGDH del 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Derechos Humanos.
 - El Informe N° 052-2022-JUS/DGDH-DAIPAN-HTA del 5 de mayo de 2022, del analista en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante el Oficio N° 1101-2022-OPC-OM-CR del 08 de marzo de 2022, el Jefe informa que, a través de los Foros Legislativos Virtuales se ha recibido una opinión sobre la presente iniciativa

legislativa; a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://bit.ly/3McPsdn>

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley N° 632/2021-CR

La presente iniciativa contiene cinco artículos, cuya finalidad es declarar el 3 de abril de cada año como Día Nacional de Lucha contra el Terrorismo, en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares; con la finalidad de crear conciencia nacional e identidad con las víctimas de los actos terroristas. Dispone además que, se lleven a cabo homenajes y reconocimientos a estas víctimas, a cargo de las entidades estatales y la sociedad civil organizada.

En la exposición de motivos señala como antecedente que, la Organización de las Naciones Unidas, en la Asamblea General, emitió la Resolución 72/165 (2017) y proclama el 21 de agosto como "Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo" a fin de honrar y apoyar a las víctimas y los supervivientes del terrorismo, promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Refiere que, la excongresista Carmen Omonte Durand, con fecha 21.09.2020, presentó el Proyecto de Ley N° 6292/2020-CR, que propone la Declaración del 03 de abril como el Día Nacional Contra el Terrorismo.

Menciona que, el Diccionario de la Real Academia Española, otorga tres definiciones a este fenómeno social del terrorismo: Primero, define como dominación por el terror. Segundo, lo conceptúa como la sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror, y Tercero, es la actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y como común denominador propugna crear alarma social con fines políticos (Real Academia Española, 2017).

Recuerda que, el terrorismo a nivel mundial es condenado, por su sanguinario actuar y la demencia al causar muertes y daños materiales de grandes consideraciones en la sociedad; crea una atmósfera de miedo, y está generalmente motivado por intereses políticos o ideológicos.

Indica que, en el contexto internacional, las Naciones Unidas, juegan un rol importante para implementar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo a través de la solidaridad y el apoyo a las víctimas, el desarrollo de capacidades, el establecimiento de redes y el apoyo a la sociedad civil, en particular a las asociaciones de víctimas del terrorismo, así como

alentar a los Estados miembros a promover, proteger y respetar los derechos de las víctimas. Ante este reto, las Naciones Unidas ha estado trabajando para proporcionar recursos, movilizar a la comunidad internacional y abordar mejor las necesidades de las víctimas del terrorismo.

Afirma que, Rodríguez M. (2012) señala: *"Terrorismo: una secuencia de actos de violencia, debidamente planificada y altamente mediatizada, que toma deliberadamente como blanco a objetivos no militares a fin de crear un clima de miedo e inseguridad, impresionar a la población e influir en los políticos con la intención de modificar los procesos de decisión (ceder, negociar, pagar, reprimir) y satisfacer unos objetivos (políticos, económicos o criminales) previamente definidos"*.

Con relación al terrorismo en el Perú recuerda que, en la década de los años 80, aparece un grupo denominado Sendero Luminoso (SL) Partido Comunista del Perú, como una organización terrorista de tendencia ideológica marxista, leninista y maoísta, siendo su cabecilla Abimael Guzmán Reynoso.

Menciona que, en la época del terrorismo en el Perú, reconocido por el Estado peruano, como Conflicto Armado Interno del Perú; guerra contra el terrorismo o lucha contra el terrorismo; fue un periodo entre los años 1980 y 2000, durante la escalada armada de grupos subversivos establecidos en el país, buscan destruir al Estado democrático e instaurar un régimen de pensamiento comunista; época considerada la más cruel de la historia de nuestro país, considerando que la Comisión de la Verdad, estima que ascendió a 69,280 muertos por causa del terrorismo.

Refiere que, el conflicto armado se inició cuando Sendero Luminoso, atacó e incendió las urnas electorales en el poblado de Chuschi-Ayacucho en las elecciones generales de 1980; posteriormente, el gobierno declara en estado de emergencia el departamento de Ayacucho.

Expresa que, el accionar terrorista, empieza con una secuela de atentados, emboscadas, secuestros, asesinatos y voladuras de torres de alta tensión; sumado a la crueldad en torturar a policías, militares, dirigentes y empresarios, y a todo aquel, que se opusiera a su demencial accionar. Recordando los militares caídos en armas, como el Capitán de Corbeta Jorge Alzamora Bustamante (1985), el Contraalmirante Carlos Ponce Canessa (1986), el Vicealmirante(R) Gerónimo Cafferata Marazzi (1986), el Capitán de Navío Juan Carlos Vega Llona (1988) y continua la lista de mártires peruanos.

Recuerda que, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) liderado por su fundador Víctor Polay Campos, fue una organización armada marxista-leninista fundada en 1982; iniciando su accionar en julio de 1984. En su informe

final, la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación, concluyó que el MRTA fue responsable del 1,5 % de las víctimas mortales del conflicto armado interno; considerada como una organización terrorista por el gobierno peruano.

Precisa que, el MRTA se sirvió de asesinatos selectivos, emboscadas y atentados con coches bomba para atacar a instituciones armadas del Estado; incurrieron en acciones terroristas y criminales, como asesinatos, secuestros, daño a la propiedad privada y pública, torturas, robos y extorsiones.

Indica que, el 17 de diciembre de 1996, 14 emerretistas, liderados por Cerpa Cartolini, toman por asalto la embajada de Japón; y, el 22 de abril de 1997, un Comando Militar Chavín de Huántar, realiza la gran proeza de liberar a los secuestrados.

Advierte que, tanto sendero luminoso y el MRTA querían instaurar una ideología comunista, contraria al respeto de los derechos humanos y a la libertad. El accionar terrorista de Sendero Luminoso es el más grave en toda nuestra historia republicana, dejando secuelas profundas en todos los planos de la vida nacional. La amplitud e intensidad del conflicto subraya los graves desequilibrios nacionales, destruyendo el orden democrático, agudizando la pobreza y profundizando la desigualdad; además de propiciar una cultura de temor y desconfianza. Actos como los sucedidos no deberán repetirse, por lo que es necesario generar una conciencia colectiva.

Rememora los atentados terroristas de Lucanamarca - Ayacucho:

- El 22 de marzo de 1983, integrantes de las rondas campesinas (una organización de autodefensa surgida entre el campesinado) asesinaron al terrorista Olegario Curitomay, en Lucanamarca, un pequeño pueblo en la provincia de Huancasancos en Ayacucho. Lo llevaron a la plaza de armas del pueblo, lo apedrearón, acuchillaron y prendieron fuego, para rematarlo con un disparo.
- El 03 de abril de 1983, el accionar de la violencia con la matanza de campesinos, en la localidad de Lucanamarca, Ayacucho; este hecho fue el inicio de actos sanguinarios que enlutaron a miles de familias; hechos deplorables y execrables que generaría más adelante, un ambiente de terror y miedo.

La masacre de Lucanamarca es un hecho repudiable como consecuencia de la demencial incursión senderista, donde sesenta y nueve (69) campesinos fueron brutalmente asesinados, de los cuales 18 eran niños; hechos reconocidos por Sendero Luminoso, quien aceptó su responsabilidad.

Menciona además otros actos terroristas como:

- El asesinato cruel y demencial de la dirigente vecinal del distrito de Villa El Salvador – Lima, María Elena Moyano Delgado el 15/02/1992.
- La emboscada en la localidad de Huarmaca, Piura, en 1993, donde asesinaron al Mayor PNP Roberto Morales Rojas y otros 17 agentes del orden.
- El atentado de Tarata en 1992, con la explosión de un coche bomba en la cuadra 2 de la calle Tarata, en el distrito de Miraflores de la ciudad de Lima.
- El atentado contra Frecuencia Latina, Canal 2, ocurrido el 05 de junio del 1992, con un coche bomba.
- El atentado contra el regimiento de los Húsares de Junín, del regimiento del Ejército Peruano, el 3 de junio de 1989; donde murieron seis efectivos e hirieron a 25 soldados.

Refiere que, la justificación del proyecto es no olvidar y seguir recordando a todos los mártires, civiles, militares y policiales que ofrecieron sus vidas por la patria, para mantener la paz y las libertades; por ello considera que, debe reconocerse y honrarse a las víctimas de esta lucha contra el terrorismo.

En el análisis costo beneficio considera que esta iniciativa no ocasionará gasto al erario nacional; y los beneficios son, implantar en la ciudadanía la identidad de la lucha y rechazo de actos de terrorismo en el país.

En cuanto al impacto de la norma sobre la legislación nacional refiere que, la norma no contraviene con la legislación nacional, por el contrario, considera que se crea el marco jurídico, para que se realicen actos de reconocimiento a las víctimas civiles, policiales y militares, caídos en la lucha contra el terrorismo.

La fórmula propuesta es la siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 03 DE ABRIL "DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN CONMEMORACIÓN Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS CIVILES, POLICIALES Y MILITARES"

Artículo 1.- Declaración del día nacional de la lucha contra el terrorismo y homenaje a las víctimas

Declárase el tres de abril de todos los años "Día nacional de lucha contra el terrorismo, en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares".

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad crear entre la ciudadanía conciencia nacional e identidad con las víctimas de la demencia terrorista.

Artículo 3.- De los actos de celebración.

Las instituciones estatales a nivel nacional y la sociedad civil organizada, llevarán a cabo actividades en homenaje y reconocimiento a las víctimas del terrorismo.

Artículo 4.- De la vigencia de la ley.

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Derogación de normas

Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente ley.

Proyecto de Ley N° 1267/2021-CR

La presente iniciativa está contenida en dos artículos, en los cuales propone que el 22 de abril de cada año sea declarado como Día Nacional de la Lucha contra el terrorismo, para reconocer, valorar, visibilizar y recordar el esfuerzo, la entrega y el sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como del pueblo peruano en su conjunto, en la lucha contra el terrorismo.

Además, encarga a los ministerios de Defensa e Interior, en coordinación con los gobiernos regionales y locales para la promoción y realización de actividades y eventos.

En la exposición de motivos señala como antecedentes que, entre los años 1980 y 2000, los grupos terroristas Sendero Luminoso (SL) y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), llevaron a cabo innumerables actos terroristas contra el Estado peruano para tomar el poder. Las acciones terroristas de estos grupos se extendieron a todo el territorio nacional, provocando miles de muertes y una gran destrucción de infraestructura y pérdidas económicas.

Además, refiere que, a lo largo de dichos tiempos de terror, nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como la sociedad civil y las comunidades nativas y campesinas, lucharon frontalmente contra dicha lacra social que hizo mucho daño al país.

Cita la Declaración de Lima, precisando que, los peruanos como nación somos *"conscientes de que los actos terroristas atacan contra el Estado de derecho y las instituciones democráticas y que persiguen, en muchos casos, desestabilizar a los gobiernos constitucionales democráticamente elegidos"*.

Precisa que, el 22 de abril de cada año se recuerda la exitosa Operación Chavín de Huántar donde se ejecutó el rescate de 72 rehenes a manos de delincuentes terroristas del MRTA; considerada una de las operaciones más exitosas realizadas en el mundo.

Considera necesario el reconocimiento a nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como al Pueblo Peruano en su conjunto por su arrojo, sacrificio, valor y coraje en su lucha contra el terrorismo y en defensa de nuestra democracia y el estado de derecho.

En los efectos de la vigencia de la norma, refiere que no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, indica que se ajusta al marco

constitucional y legal nacional. También pretende conmemorar, visibilizar y rendir reconocimiento al valor y entrega desplegados por nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, por el pueblo peruano en su conjunto, en la lucha contra e terrorismo y en defensa de la democracia y estado de derecho.

En el análisis costo beneficio considera que, no irroga gasto adicional al estado, puesto que para su ejecución deberán ser utilizados presupuestos de los sectores correspondientes, ya existentes para el propósito de consolidación del proceso de pacificación que el Estado tiene el deber de promover.

La fórmula propuesta es la siguiente:

**LEY QUE DECLARA EL 22 DE ABRIL DE CADA AÑO. DÍA NACIONAL DE LA LUCHA
CONTRA EL TERRORISMO.**

Artículo 1.- Día nacional de la Lucha contra el Terrorismo

Declarase el día 22 de abril de cada año, "Día Nacional de la Lucha contra el Terrorismo", con la finalidad de reconocer, valorar, viabilizar y recordar el esfuerzo, la entrega y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como del Pueblo Peruano en su conjunto, en la lucha permanente contra el terrorismo.

Artículo 2.- Autoridad Competente

Encargase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, en concordancia con los gobiernos regionales y locales, la realización y promoción de actividades y eventos el día 22 de abril, como conmemoración del esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policial, así como del Pueblo Peruano en su conjunto, en la lucha contra el terrorismo y defensa de la Patria.

III. MARCO NORMATIVO

a) Marco Nacional

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Reglamento del Congreso de la República,
- ✓ Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- ✓ Ley N° 30655, Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN-DIRCOTE-PNP.
- ✓ Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.
- ✓ Ley N° 31291, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y creación de condecoración.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis de las opiniones

Proyecto de Ley N° 632/2021-CR

Ministerio de Defensa concluye afirmando que, la propuesta requiere ser reevaluada teniendo en cuenta las opiniones del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú, así como los criterios para la fundamentación de normas de alcance general.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas señala que: *“los actos de terrorismo que propagan una serie de ideologías del odio hieren, dañan y matan a personas inocentes, ante este escenario, las víctimas del terrorismo luchan para que se escuchen sus voces, se apoyen sus necesidades y se respeten sus derechos, siendo que, al proclamar un Día Nacional dedicado a las víctimas de los derechos humanos y el Estado de Derecho en el ámbito nacional y los niveles internacionales son esenciales para revenir y combatir el terrorismo; por lo que este CCFFAA es de opinión que resulta viable la gestión de trámite de aprobación del proyecto de ley”*.

El Ejército del Perú refiere que, *“Por lo expuesto (...) la Comisión permanente de Historia del Ejército del Perú (...), está de acuerdo con rendir homenaje a las víctimas y actores de la Pacificación Nacional, sin embargo se toma como referencia los hechos luctuosos y atentados, no encuentra pertinente el título del proyecto de Ley “Día nacional de lucha contra el terrorismo en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares”, dado que en los hechos referenciados [en la Exposición de Motivos] no hubo resistencia”*.

La Marina de Guerra del Perú considera que, en la exposición de motivos de la propuesta normativa *“no se ha realizado un análisis constitucional, ni se ha hecho referencia alguna de normativas afines que podrían guardar coherencia con la iniciativa legislativa”*.

Además refiere que, *existen diversos dispositivos legales que reconocen al personal involucrado y que ha participado en la lucha contra el terrorismo, mencionando las leyes 29031 y 30826; sin embargo no existe una norma específica que establezca un día en el que se reafirma la intención de la Nacional de luchar contra este delito; en ese sentido, y a fin de evitar una doble regulación, recomienda retirar del texto normativo la frase: “en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares”*.

La Fuerza Aérea del Perú, *“emite opinión favorable del citado proyecto de Ley en mención, a fin de enaltecer en la memoria colectiva de la sociedad una fecha tan importante, dado el impacto emocional, reivindicativo a los deudos y sobrevivientes de la triste época en que asoló el país, en una actividad frenética de terrorismo contra el Estado y su población”*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos concluye recomendando que se analice la pertinencia de instaurar una nueva fecha para homenajear a las víctimas civiles, policiales y militares de la violencia terrorista, cuando en nuestro ordenamiento ya está instaurado el 28 de agosto de cada año como el *“Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia”*, fecha que además ha sido recogida en múltiples ordenanzas regionales y municipales.

Indica además que, en el caso de considerar imprescindible tal instauración, debe evitarse que esta nueva fecha de homenaje invisibilice otras iniciativas análogas ya instauradas a nivel nacional, regional o local. Considerando además que, debe tomarse en cuenta la opinión de las víctimas y de sus familiares, de las localidades y colectivos afectados, bajo el enfoque de interculturalidad, participación, acción sin daño y vasado en derechos humanos.

El Ministerio del Interior concluye considerando que la iniciativa debe ser revaluada considerando los siguiente:

Opinión técnica de la Dirección General Contra el Crimen Organizado

(...)

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

ANÁLISIS TÉCNICO

(...)

4.7 (...) *declarar un día nacional de lucha contra el terrorismo y homenaje a las víctimas resultaría favorable y va en concordancia con lo señalado en la Resolución 51/210 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 16 de enero de 1997, que condena enérgicamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas, por considerarlos criminales e injustificables y exhorta a los países miembros a efectos de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.*

4.8 Asimismo, con la promulgación de la norma, se fortalecería lo referido en la Declaración de Lima sobre prevenir y eliminar todas las formas de terrorismo de fecha 23 de abril de 1996, que declara al terrorismo como grave manifestación de violencia deliberada sistemática dirigida a crear caos y temor en la población, genera muerte y destrucción y constituye una actividad delictiva repudiable.

4.9 Finalmente, el proyecto de Ley estaría acorde con lo referido en nuestra Constitución Política que, en el artículo 2° inc 22, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; toda vez, que el desconocimiento de las nuevas

generaciones acerca de la etapa de terror que sufrimos podría acarrear una reactivación de las ideologías sanguinarias que va en contra de formar una cultura de Paz, que implica el respeto pleno y la promoción de todos los derechos y libertades fundamentales.

5 ANÁLISIS EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA CRIMINAL

(...)

5.3 El proyecto de ley en estudio estaría dentro de una Política criminal preventiva, serviría para recordar a las nuevas generaciones lo que trae consigo el terrorismo en el Perú y así evitar nuevos rebrotes de este flagelo que aún persiste (en menor grado) en nuestro país.

(...)

V. CONCLUSIONES

5.1 El terrorismo tuvo como principales actores a los grupos Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru – MRTA, conocido es que nuestro país atravesó graves consecuencias, a causa del terror sembrado por los grupos terroristas, y ello ha sido señalado por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que en sus conclusiones generales advirtieron que la amplitud e intensidad del conflicto acentuaron los graves desequilibrios nacionales, destruyeron el orden democrático, agudizaron la pobreza y profundizaron la desigualdad, agravaron formas de discriminación y exclusión, así como debilitaron las redes sociales y emocionales propiciando una cultura de temor y desconfianza.

5.2 De acuerdo al informe final elaborado por la Comisión de la Verdad (28AGOST2003) se parte de la premisa que la memoria es un requisito fundamental para consolidar la paz y la democracia y para fortalecer la vigencia de los derechos humanos. En ese sentido, consideramos que, la memoria colectiva es importante porque nos ayuda a zanjar cuentas con el pasado, que permanece e interviene en el presente.

(...)

5.6 Las cifras que se aprecian de los cuadros, nos permiten concluir que la época de terror a causa de estos grupos criminales de Sendero Luminoso y el MRTA y sus devastadores efectos en la economía, democracia e infraestructura del país, no se puede volver a repetir en la historia del Perú (...)

5.7 Bajo este contexto, el Estado busca incrementar acciones de prevención para neutralizar las acciones terroristas y una forma de prevenir las acciones terroristas que afectan a la sociedad, es la declaración del día nacional de lucha contra el terrorismo, que busca establecer una Cultura de Paz en nuestra sociedad que promueve la seguridad humana y la erradicación de la violencia ello implica también el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

5.8 Por las razones expuestas y en consideración a las competencias de la Dirección de Delitos Contra el Crimen Organizado, el Proyecto de Ley N° 632/2021-CR; resulta viable.”

Opinión de la Policía Nacional del Perú

“(…)

F. (...) el “Día Nacional de lucha contra el Terrorismo”, debe representar un día en que se ha logrado un hito en la historia contra el terrorismo, como la captura del cabecilla de la OT Sendero Luminoso. organización terrorista que más daño ha causado al país, lo que contribuye en el fortalecimiento de lo que se quiere celebrar, se trata pues, de una invitación a explorar la naturaleza de esa fecha y celebrarla con júbilo de poder gozar de una plena tranquilidad pública libre de la violencia terrorista.

G. Es menester recordar que existen leyes que reconocen a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional como a los Comités de Autodefensa y demás ciudadanos que lucharon contra el terrorismo como la Ley 29031 “Ley que instituyó el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente” fue publicada el 03JUN2007, y fue dada en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y, a todos aquellos que en la lucha contra- subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación. Asimismo, es pertinente mencionar que la Ley acotada fue modificada por las leyes 29960, 30554 y 30655, últimas dos que tienen en común incluir en su ámbito de aplicación de manera expresa a dos grupos humanos que combatieron el terrorismo desde sus respectivas Instituciones a las que pertenecen los “Comandos de Chavín de Huántar” y a “los ex miembros del Grupo Especial de Inteligencia-GEIN”, respectivamente; siendo que la Ley 29960, modifica la Ley 29031 para incorporar las celebraciones de dos fechas trascendentales como es el 22 de abril y el 12 de setiembre para ser conmemoradas por los planteles educativos de manera cívica patriótica, fechas que sustentan la inclusión de estos dos grupos humanos que lucharon contra el terrorismo y lograron hazañas. Sin embargo, ninguna de esas fechas ha sido reconocida como “Día Nacional de lucha contra el Terrorismo”.

III CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Unidad de Asesoría Jurídica, considera que la fecha propuesta (03 de abril) para la conmemoración del “Día Nacional de lucha contra el Terrorismo en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares” desde el punto de vista jurídico NO es pertinente por no colegir con su significado y por estar vinculado a una de las acciones terroristas más sanguinarias que evoca dolor y rechazo más que relevancia de la lucha contra el terrorismo.” (subrayado es nuestro)

Opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- Afirma que, el Proyecto de Ley N° 632/2021-CR, se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido en el artículo 1073 de la Constitución Política del Perú a los Congresistas de la República.
- Señala que, el pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa solicitada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República se enmarca en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.
- Menciona que, el Proyecto de Ley consta de cinco artículos, a través de los cuales se propone declarar el 03 de abril como el “Día Nacional de lucha contra el terrorismo, en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares”, con la finalidad de crear en la ciudadanía conciencia e identidad con las víctimas de la demencia terrorista, estableciéndose, entre otros aspectos, que las instituciones estatales a nivel nacional y la sociedad civil organizada llevarán a cabo actividades en homenaje y reconocimiento a las víctimas del terrorismo.
- Al respecto, precisa que, la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019– 2023, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2019-IN, identifica como problema público “la existencia de individuos u organizaciones que realizan acciones terroristas de índole nacional o transnacional”, siendo sus causas principales: i) Insuficientes acciones de prevención para evitar acciones terroristas, y ii) Limitada capacidad operativa para neutralizar las acciones terroristas. Frente a lo cual propone como objetivos prioritarios: i) fortalecer una cultura de paz en la sociedad; ii) restablecer el ejercicio de derechos de personas afectadas por el terrorismo; y, iii) neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades en el territorio nacional.
- Comenta que, de la Política Nacional Multisectorial se establece que el terrorismo implica un conjunto de acciones, intencionales e ilícitas que emplean, exaltan o hacen apología de la violencia con fines políticos, en ocasiones para promover una ideología, religión, o un proyecto. Las acciones de esta índole pueden tener la finalidad de instaurar el miedo en una población o emplear el miedo con el propósito de difundir un mensaje político y forzar la satisfacción de sus demandas.
- Respecto a ello, indica que, se tiene que la propuesta legislativa señala en su exposición de motivos, que busca establecer un día nacional para conmemorar a las víctimas del terrorismo, lo cual resulta ser un instrumento que ofrece a muchos actores públicos y privados la oportunidad de organizar actividades relacionadas a fortalecer una labor sensibilizadora y sembrar conciencia cívica sobre nuestro pasado, toda

vez que el terrorismo persiste como un problema público frente al cual no debemos bajar la guardia.

- Considera que, de la opinión emitida por la PNP respecto al Proyecto de Ley, bajo análisis, se tiene que No es pertinente la fecha propuesta (03 de abril) para la conmemoración del “Día Nacional de lucha contra el Terrorismo en conmemoración y homenaje a las víctimas civiles, policiales y militares”, en el sentido que se encuentra vinculado a una de las acciones terroristas más sanguinarias que evoca dolor y rechazo más que relevancia de la lucha contra el terrorismo. (subrayado es nuestro)

Proyecto de Ley N° 1267/2021-CR

El Ministerio de Defensa concluye afirmando que la iniciativa bajo análisis es legalmente viable.

Refiere además que, esta iniciativa es concordante con la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el terrorismo 2019-2023, aprobada por Decreto Supremo 023-2019-IN; siendo uno de sus objetivos prioritarios “fortalecer una cultura de paz en la sociedad” y uno de sus lineamientos es “prevenir las acciones terroristas que afecten a la sociedad”.

Menciona también que, mediante documento del 25 de febrero de 2021, el Ejército del Perú recomendó que se establezca el 22 de abril como Día Nacional contra el Terrorismo, en conmemoración de la liberación de rehenes de casa del embajador japonés, acción militar de alcance mundial y símbolo de victoria frente al proceso de violencia terrorista. En tal sentido, considera la iniciativa desde el punto de vista técnico viable.

El Ministerio del Interior concluye considerando la iniciativa como viable, al elegir el 23 [sic 22] de abril como Día Nacional de la Lucha contra el Terrorismo, por ser una fecha en la cual se suscitó un acontecimiento relevante para la lucha contra el terrorismo.

Considera que, es una fecha conmemorativa de la operación Chavín de Huántar, llevada a cabo el 22 de abril de 1997, la cual logró el rescate de 72 rehenes cautivos del grupo terrorista MRTA dentro de la residencia del embajador de Japón en el Perú y constituye una de las operaciones militares más exitosas en el rescate de rehenes en el mundo.

Precisa que, el proyecto se encuentra acorde con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, las cuales se encuentran agrupadas en 4 grandes objetivos, siendo uno de ellos: Estado eficiente, transparente y descentralizado que dispone: “30. Eliminación del terrorismo y afirmación de

la Reconciliación nacional”, el cual tiene como compromiso el establecimiento de una estrategia integral para la erradicación del terrorismo.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos concluye considerando la iniciativa viable; recordando que, el 28 de agosto de cada año se declaró el Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia (Reglamento de la Ley N° 28592. Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS – artículo 32.f); mencionando además diversas ordenanzas regionales y municipales declarando días conmemorativos relacionados con estas víctimas. Además, menciona diversas fechas conmemorativas, con características étnicas y culturales.

Propone homologar la presente iniciativa con el Proyecto de Ley N° 632, que establece una fecha diferente para el Día nacional e la lucha contra el terrorismo.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política, en su artículo 165, establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea; cuya finalidad es garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

Nuestras valerosas Fuerzas Armadas, conjuntamente con nuestra Policía Nacional del Perú vienen haciendo frente a los delincuentes terroristas desde la década de los ochentas.

El día 22 de abril es una fecha de especial significado en la lucha contra los delincuentes terroristas; considerando que conmemora el operativo Chavín de Huántar en la embajada de Japón, donde se logra liberar a los rehenes de los terroristas del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

Se propone una ley nueva, que busca resaltar la lucha para la pacificación, evocando una fecha conmemorativa que resalte nuestros valores como país; por ello se considera el 22 de abril como una fecha de vital importancia en la lucha contra el terrorismo, por ser considerada un ícono a nivel internacional, por ello se propone establecerla como el Día de la Lucha contra el Terrorismo.

c) Análisis Costo-Beneficio

La fórmula legal propuesta no conlleva iniciativa de gasto; por el contrario, los beneficios que se busca son significativos ya que propone que los centros educativos públicos y privados inculquen en nuestros niños y adolescentes

este ejemplo de amor a la Patria y derrota a los delincuentes terroristas que tuvieron a nuestro país en vilo durante décadas.

Es importante que, desde temprana edad, nuestros niños y jóvenes tomen conciencia del daño que han ocasionado a nuestro país estos delincuentes terroristas; asesinando a militares, policías y pobladores, secuestrando personas, dañando y destruyendo propiedad pública y privada, atemorizando a la ciudadanía en general, sembrando el terror en nuestro país, etc.

d) Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar las iniciativas legislativas y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente propone, con un texto sustitutorio, la aprobación de la Ley que declara el 22 de abril de cada año como Día de la Lucha contra el Terrorismo.

Nuestra legislación ya contempla los días conmemorativos para nuestros veteranos de guerra y nuestros defensores de la democracia; correspondiendo el 26 de octubre y los días 22 de abril y 12 de setiembre, respectivamente; sin embargo, no se evoca en fecha alguna la real magnitud de la lucha contra el terrorismo, en la que participaron los militares, los policías, los Comités de Autodefensa y la ciudadanía en general; en tal razón, amerita establecer un día en el calendario para que se le conozca como símbolo de la lucha contra el terrorismo, denominado como “Día de la lucha contra el terrorismo”.

Día del Veterano de Guerra

El 26 de octubre de cada año ha sido declarado como Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, para honrar y reconocer el valor y patriotismo de los militares y policías que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional, lucha contra el terrorismo y defensa de la democracia.

Días de los Defensores de la Democracia

El 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año se instituyen como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los militares, policías, comandos integrantes del operativo Chavín de Huántar, miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Policía Nacional del Perú, miembros de los Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación;

también a los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles del operativo Chavín de Huántar y a los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia en este operativo.

Las iniciativas bajo análisis proponen se declare el Día de la Lucha contra el Terrorismo; estableciendo como fechas, el 3 y el 22 de abril. La primera fecha corresponde a la masacre de Lucanamarca, donde mataron a campesinos, dando inicio así a los actos sangrientos que enlutaron al país; y el 22 de abril con ocasión del rescate de los rehenes de la embajada de Japón, por los comandos del operativo Chavín de Huántar.

El operativo Chavín de Huántar

Un 22 de abril nuestras Fuerzas Armadas llevaron a cabo el operativo Chavín de Huántar, donde lograron liberar a 72 rehenes; operativo calificado como acción exitosa y valerosa, que estuvo a cargo del entonces Coronel EP José Daniel Williams Zapata, quien participó en el diseño de la operación y posteriormente comandó la operación.

Fueron 195 comandos los que estuvieron a cargo del operativo, quienes con coraje y patriotismo enfrentaron a 14 delincuentes terroristas del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru – MRTA, que habían tomado la Embajada de Japón en el Perú, el 17 de diciembre de 1996; esta crisis de los rehenes duró 126 días, concluyendo el 22 de abril de 1997.

En este operativo, reconocido a nivel mundial, como un ejemplo en rescate de rehenes; fallecieron el Coronel EP Juan Valer Sandoval y el Teniente EP Raúl Jiménez Chávez, quienes ofrendaron sus vidas en defensa de nuestra Patria; falleciendo también el magistrado supremo Carlos Giusti Acuña, durante el operativo.

La matanza de Lucanamarca

El 3 de abril de 1983, una columna de 60 delincuentes terroristas de sendero luminoso, asesinaron cruelmente a 69 campesinos en el distrito de Santiago de Lucanamarca – en el Departamento de Ayacucho; como represalia por la muerte del mando senderista Olegario Curitomay, considerándolo como sanción ejemplar por colaborar con las fuerzas del orden.

Los 69 asesinatos se realizaron en Yanacollpa, Ataccara, Lacchua, Muylacruz y Lucanamarca, todos en el distrito de Lucanamarca. En el pueblo de Lucanamarca asesinaron cruelmente a 19 personas, hombres, mujeres y niños, además de varios comuneros heridos gravemente.

La Policía Nacional del Perú considera que, conmemorar el 3 de abril como Día Nacional de la Lucha contra el Terrorismo *no es pertinente, por no colegir*

con su significado y por estar vinculado a una de las acciones terroristas mas sanguinarias que evoca dolor y rechazo más que relevancia de la lucha contra el terrorismo.

Texto sustitutorio

En la opinión recibida del Ministerio del Interior, que contiene la opinión de la Policía Nacional del Perú considera que, a pesar de darse la celebración de dos fechas trascendentales como son el 22 de abril y el 12 de setiembre, ninguna reconoce el Día Nacional de la Lucha contra el Terrorismo; fecha que debe representar el logro de un hito en la historia contra el terrorismo, contribuyendo a fortalecer lo que se quiere celebrar; una invitación a explorar la naturaleza de la fecha y celebrarla con júbilo de poder gozar de plena tranquilidad pública libre de la violencia terrorista.

Por estas razones, se considera que el 22 de abril es la fecha que cumple con lo señalado por nuestra Policía Nacional de Perú para establecerla como el día de la Lucha contra el Terrorismo.

Conmemoración del 22 de abril de cada año

Es importante que, el Ministerio de Educación disponga las acciones necesarias, para que en las instituciones educativas pública y privadas, se conmemore esta fecha de especial significado en la lucha contra el terrorismo.

- El 22 de abril en reconocimiento y recordatorio del esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como del pueblo peruano en su conjunto, en la lucha permanente contra el terrorismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas propone, con un texto sustitutorio la Ley que declara el 22 de abril de cada año como Día de la Lucha contra el Terrorismo.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2021-2022, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 2022, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes,

la aprobación del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 632/2021-CR y 1267/2021-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 22 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Artículo 1.- Declara Día de la Lucha contra el Terrorismo

Se declara el 22 de abril de cada año como Día de la lucha contra el terrorismo.

Artículo 2.- Actividades conmemorativas

El 22 de abril de cada año, el Ministerio de Educación, dispondrá las acciones necesarias para que en las instituciones educativas públicas y privadas se realicen actividades con ocasión de conmemorar: el reconocimiento y recordatorio del esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como del pueblo peruano en su conjunto, en la lucha permanente contra el terrorismo.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala sesiones de la Comisión.

Lima, 30 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 13:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 19:00:43-0500

MESA DIRECTIVA	
1.	José Daniel Williams Zapata Avanza País Presidente
2.	Jeny Luz López Morales Fuerza Popular Vicepresidenta
3.	Jorge Carlos Montoya Manrique Renovación Popular Secretario
MIEMBROS TITULARES	
4.	Alfredo Azurín Loayza Somos Perú – Partido Morado
5.	Roberto Enrique Chiabra León Alianza Para el Progreso



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 15:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2022 10:43:46-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 632/2021-CR y 1267/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que declara el 22 de abril de cada año como Día de la Lucha contra el Terrorismo.

6.	Luis Gustavo Cordero Jon Tay Fuerza Popular
7.	José Ernesto Cueto Aservi Renovación Popular
8.	Jhaec Darwin Espinoza Vargas Acción Popular
9.	Alex Randu Flores Ramírez Perú Libre
10.	Américo Gonza Castillo Perú Libre
11.	Carmen Patricia Juárez Gallegos Fuerza Popular
12.	Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Fuerza Popular
13.	Pedro Edwin Martínez Talavera Acción Popular
14.	Segundo Toribio Montalvo Cubas Perú Libre
15.	Abel Augusto Reyes Cam Perú Libre
16.	Roberto Helbert Sánchez Palomino Juntos Por el Perú
17.	Héctor Valer Pinto Perú Democrático
18.	Lucinda Vásquez Vela Perú Libre
	
MIEMBROS ACCESITARIOS	
1.	Rosangella Barbarán Reyes Fuerza Popular
2.	Ernesto Bustamante Donayre Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2022 00:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2022 18:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2022 14:51:13-0500



Firmado digitalmente por:
VAS QUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 14:58:27-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2022 19:28:22-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 632/2021-CR y 1267/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que declara el 22 de abril de cada año como Día de la Lucha contra el Terrorismo.

3. Eduardo Enrique Castillo Rivas Fuerza Popular
4. Waldemar José Cerrón Rojas Perú Libre
5. María del Pilar Cordero Jon Tay Fuerza Popular
6. Hernando Guerra García Campos Fuerza Popular
7. Mary Eliana Infantes Castañeda Fuerza Popular
8. Alejandro Muñante Barrios Renovación Popular
9. Edgard Cornelio Reymundo Mercado Juntos Por el Perú
10. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez Avanza País
11. Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular
12. Óscar Zea Choquechambi Perú Libre

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de julio 2022

Se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en los proyectos de ley 632/2021-CR y 1267/2021-CR.-----



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de julio de 2022

En sesión de la fecha, el congresista Williams Zapata, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 632/2021-CR y 1267/2021-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, se sometió a votación nominal, el que se aprobó en primera votación por 23 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención.-----

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos 7 días calendario.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA